

del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad en lo establecido en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma el Magistrado-Juez, doy fe.

El Magistrado-Juez

El Secretario

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Antonio Trujillo Rondón, don Pedro Canas Román, don Antonio Canas Román y don José Fernández Cana, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, extendiendo y firmo la presente en Algeciras, a trece de abril de dos mil once.- El Secretario.

*EDICTO de 5 de mayo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de divorcio contencioso núm. 1093/2010.*

NIG: 1402142C20100011601.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1093/2010. Negociado: JP.

De: Victoria Landauro Gutiérrez.

Procuradora: Sra. María Luisa Espinosa de los Monteros López.

Letrado: Sr/a. Berdud Arias.

Contra: Francisco Manuel Gallegos Ranchal.

#### E D I C T O

En el procedimiento de Divorcio Contencioso 1093/10, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, a instancia de doña Victoria Landauro Gutiérrez representada por la Procuradora Sra. Espinosa de los Monteros contra Francisco Manuel Gallegos Ranchal, en ignorado paradero, sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 351

En Córdoba a cuatro de mayo de dos mil once.

La Sra. Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de Divorcio seguidos bajo el número 1093/10, a instancia de doña Victoria Landauro Gutiérrez, representada por la Procuradora Sra. Espinosa de los Monteros y asistida del/la letrado/a Sr/a. Berdud Arias, contra don Francisco Manuel Gallegos Ranchal, cuya situación procesal es la de rebeldía. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes,

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda presentada por la Procuradora Sra. Espinosa de los Monteros, en nombre y representación de doña Victoria Landauro Gutiérrez contra don Francisco Manuel Gallegos Ranchal, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración, manteniendo las medidas en su día acordadas por sentencia de separación de fecha 14 de julio de 1994, recaída en los autos 652/94 de este mismo Juzgado. Y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial. Para la interposición del recurso de apelación contra la presente resolución será precisa la previa consignación como depósito de 50 euros que deberá ingresarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto con número de Cuenta 1438 0000 02 1093/10, debiendo indicar en el campo de concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un Recurso.

En caso de que el depósito se efectúe mediante transferencia bancaria deberá hacerlo al número de Cuenta 0030 4211. 30.0000000000, debiendo hacer constar en el campo observaciones 1438 0000 02 1093/10.

Una vez sea firme, conforme al 774-5.ª de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Francisco Manuel Gallegos Ranchal, extendiendo y firmo la presente en Córdoba, a cinco de mayo de dos mil once. Doy Fe.- La Secretaria Judicial.

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 4 de mayo de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 2072/2008.*

Procedimiento: Social Ordinario 2072/2008 Negociado: DE.

Sobre: Reclamación de cantidad.

NIG: 1102044S20080004200

De: Daniel Sánchez Rodríguez.

Contra: Sfera Hoteles, S.L.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Lino Román Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Jerez de la Frontera, en los autos número 2072/2008, seguidos a instancias de Daniel Sánchez Rodríguez contra Sfera Hoteles, S.L., sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Sfera Hoteles, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 6 de junio de 2011 a las 10,40 h, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Deberán comparecer previamente a las 10.05 h. ante el secretario en secretaria para acreditar su personalidad.

Y para que sirva de citación a Sfera Hoteles, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

En Jerez de la Frontera, a cuatro de mayo de dos mil once. El/la Secretario/a Judicial